



Agencia  
Nacional de Minería

MEMORANDO



Radicado: 20261220659943  
Agencia Nacional de Minería

Bogotá 30 de abril del 2026

**PARA:** Karla Alexandra Malo Sánchez  
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

**DE:** NORMAN DARIO SIERRA P  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

**ASUNTO:** Remisión Aviso No. 26 del 05 de mayo del 2026 – Resolución No. 0074 del 02 de julio de 2025 título Minero No JDN-09121X Proceso de cobro coactivo No 93-2021.

Con un atento saludo, remito el Aviso No. 26 del 05 de mayo del 2026 Resolución No. 0074 del 02 de julio de 2025 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 93-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra de la señora GRACIELA RINCON identificada con cédula de ciudadanía número 24047863" por la obligación económica declarada en la resolución No VSC 001172 del 10 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDN-09121X" en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

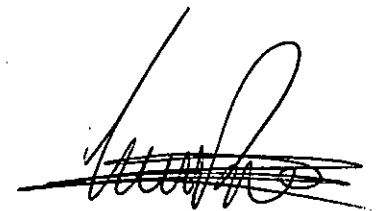
*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto)*

Con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Resolución No. Resolución No. 0074 del 02 de julio de 2025 en tres (3) folios de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

  
NORMAN DARIO SIERRA P  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No. 26 del 05 de mayo del 2026 - Resolución No. 0074 del 02 de julio de 2025  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Andrés Medina -Abogado Cobro Coactivo  
Fecha de elaboración: 30-04-2026  
Tipo de respuesta: Total.  
Archivado en: proceso de cobro coactivo 93-2021



Recibí 4/05/26

**Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal**  
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia  
Conmutador: (+57) 601 220 19 99  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

Página | 1

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 5 DE MAYO DEL 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No VAF 1249 del 05 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
JDN-09121X	GRACIELA RINCON	24047863	93-2021	La suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,936,692,17) M/CTE de acuerdo al mandamiento de pago expedido a través de Auto 655 del 29 de octubre de 2021 por concepto de canon y más los intereses y/o indexación que se causen hasta la fecha efectiva de pago.	Resolución No. 0074 del 02 de julio de 2025 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 93-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra de la señora GRACIELA RINCON identificada con cédula de ciudadanía número 24047863" por la obligación económica declarada en la resolución No VSC 001172 del 10 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDN-09121X"	26

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 0074 del 02 de julio de 2025 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Andres Medina Contreras



**NORMAN DARIO SIERRA P**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 0074  
01 - Julio - 2025**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 93-2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra **GRACIELA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.047.863** por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **JDN-09121X** "*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 1249 del 05 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Coordinación del Punto de Atención Regional Nobsa, profirió la Resolución VSC No.001172 del 10 de diciembre de 2019, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.936.692,17) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **JDN-09121X**.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el **09 de marzo de 2020**, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que a través de **Auto No. 356 del 02 de julio de 2020**, se avoca conocimiento de las diligencias de cobro, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **JDN-09121X**.
4. Que mediante **Auto No. 655 del 29 de octubre de 2021**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago en contra de **GRACIELA RINCÓN**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **24.047.863** por las obligaciones derivadas del concesión No. **JDN-09121X**, por la suma total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.936.692,17) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

*“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 93-2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra **GRACIELA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.047.863 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **JDN-09121X**”*

---

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por correo el **26 de octubre de 2022**, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.
6. Que mediante **Auto No. 656 del 29 de octubre de 2021**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo del inmueble con matrícula **No. 092-1815**, cuyo propietario es **GRACIELA RINCÓN**, identificada con Cédula de ciudadanía **No. 24.047.863**.
7. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **93-2021**, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **JDN-09121X**, en contra de **GRACIELA RINCÓN**, identificada con Cédula de ciudadanía **No. 24.047.863**, por la suma total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.936.692,17) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

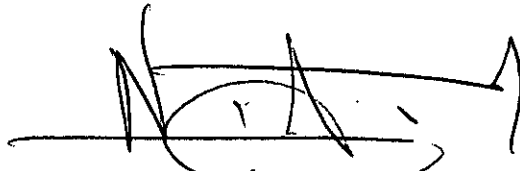
*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 93-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra GRACIELA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.047.863 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. JDN-09121X "*

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la señora **GRACIELA RINCÓN**, identificada con Cédula de ciudadanía **No. 24.047.863**.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 - 1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C., el **01 - Julio - 2025**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NORMAN DARIÓ SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

*Proyectó: Sara Ximena Guzmán Mora- Abogada Grupo de Cobro Coactivo*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**


NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Bogotá D.C. 05 de mayo del 2026

Para notificar el Resolución No. 0074 del 02 de julio de 2025 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 93-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la señora GRACIELA RINCON identificada con cédula de ciudadanía número 24047863” por la obligación económica declarada en la resolución No VSC 001172 del 10 de diciembre de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDN-09121X”. Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy . 05 de mayo del 2026 cuatro y treinta (4:30 p.m.).

  
NORMAN DARIO SIERRA P  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo